



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Resolución PGN 104/03.-

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 2003.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que mediante Resolución PGN 45/01, de fecha 22 de junio de 2001, se aprobó el “Régimen de designaciones Ad-Hoc Ad-Honorem”, cuyo objetivo fue propender a la agilización de los mecanismos administrativos de designaciones en tal carácter, sin incidencia de orden presupuestario;

II.- Que tal mecánica fue centrada en la optimización de los recursos existentes en este Ministerio Público Fiscal, y estuvo dirigida a profundizar un proceso de descentralización de las decisiones administrativas correspondientes, facultando en consecuencia a que, por períodos determinados, las designaciones ad-hoc, ad-honorem pudieran ser practicadas por los propios titulares de las dependencias requirentes;

III.- Que la experiencia y los resultados obtenidos a partir de la reglamentación de tales designaciones –para cuya redacción se tomó en consideración las sugerencias formuladas por distintas unidades de control de la gestión pública, tanto internas como externas- demuestra que resulta a todas luces necesario determinar ciertos ajustes en orden a sus posibilidades, a fin de anular aquellas restricciones administrativas que pudieran obstaculizar la solución de dificultades funcionales específicas;

IV.- Que, en consecuencia, el subscripto encuentra razonable proceder a la derogación de la Resolución PGN 45/01, y reemplazar dicho Régimen por otro que contemple, de un modo más amplio, las diversas circunstancias particulares por las que pudieran atravesar distintas dependencias de este Ministerio Público Fiscal en cuanto a la designación, en su ámbito, de funcionarios ad-honorem;

V.- Que la Asesoría Jurídica ha dictaminado favorablemente respecto de la legalidad del presente acto administrativo;

Por todo ello, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley. 24. 946;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
RESUELVE:**

I.- DEROGAR el Régimen de designaciones Ad-Hoc Ad-Honorem, establecido por Resolución PGN 45/01.

II.- APROBAR el “Régimen de designaciones Ad-Honorem del Ministerio Público Fiscal de la Nación”, que como ANEXO I, integra la

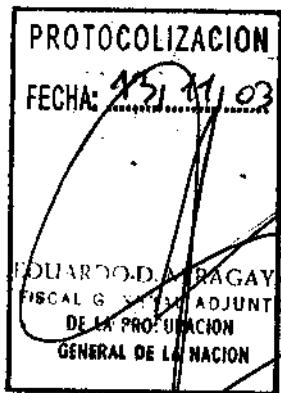
presente Resolución, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

III.- Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION





*Ministerio Público
Procuración General de la Nación*

ANEXO I
“Régimen de designaciones
Ad-Honorem
del Ministerio Público Fiscal”

Concepto de las designaciones Ad-Honorem.

Art. 1º: Las designaciones ad-honorem son las que se generan cuando, en virtud de las necesidades funcionales de la dependencia, resulte necesario el reemplazo de un funcionario o la colaboración con él y razones de índole presupuestario impidan que tales servicios sean rentados.

Art. 2º: La designación de un agente del Ministerio Público Fiscal como funcionario **ad-hoc, ad-honorem**, es la que se genera cuando resulta necesario reemplazar de manera temporaria a un funcionario efectivo.

Art. 3º: La designación de un agente del Ministerio Público Fiscal como funcionario **adjunto, ad-honorem**, es la que se genera cuando se torna necesaria la colaboración de éste en forma indistinta con el funcionario efectivo.

De las autoridades competentes para proceder a la designación.

Art. 4º: Es autoridad competente para proceder a la designación de un funcionario ad-hoc, ad-honorem todo titular de dependencia del Ministerio Público Fiscal siempre que ella sea por un período menor a treinta y un días.

Toda designación de un funcionario ad-hoc, ad-honorem, por un período mayor a treinta y un días, como así también todo nombramiento de un funcionario adjunto ad-honorem corresponderá al señor Procurador General de la Nación.

Art. 5º: El señor Procurador General de la Nación es la única autoridad competente para designar funcionarios ad-hoc o adjuntos, ad-honorem para que presten servicios en tal carácter en cualquiera de las unidades funcionales de la Procuración General de la Nación

De los requisitos a acreditar por los agentes designados funcionarios ad-honorem.

Art. 6º: Los requisitos para la designación de un funcionario ad-honorem, son los exigidos, por la Res. PGN 68/98, para las designaciones efectivas o por las que, en el futuro, la amplien, complementen o modifiquen.

Art. 7º: Se podrán designar funcionarios ad-honorem, a agentes de otras dependencias del Ministerio Público Fiscal, de la misma jurisdicción o de otra, con la expresa conformidad del titular de la misma, cuando razones de normal servicio así lo aconsejen.

Se requerirá el consentimiento del agente propuesto cuando la designación implique su traslado a lugares ajenos al asiento de la dependencia en donde habitualmente presta servicios.

De las obligaciones de los funcionarios ad-honorem

Art. 8º: Los agentes del Ministerio Público Fiscal comprendidos en este Régimen tienen las mismas obligaciones que los funcionarios titulares del cargo de que se trate.

Del procedimiento y registro de las designaciones ad-hoc, ad-honorem

Art. 9º: Se deberá habilitar un registro de designaciones ad-hoc ad-honorem en cada dependencia del Ministerio Público Fiscal, y los actos administrativos por medio de los cuales cada Fiscal proceda a la designación en tales condiciones deberán llevar numeración correlativa.

Art. 10º: Las designaciones de funcionarios ad-hoc, ad-honorem deberán ser notificadas fehacientemente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuración General de la Nación, dentro de los cinco (5) días de efectivizadas, remitiéndose, en original o copia certificada, el acta de designación.

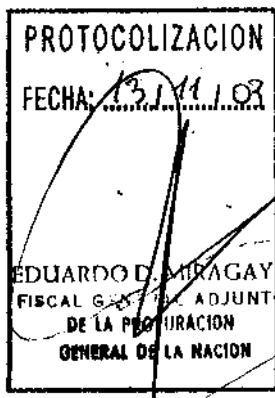
Art. 11º: Cada dependencia deberá tener habilitado un legajo de cada agente que hubiere desempeñado funciones ad-hoc ad-honorem de modo tal que los requisitos imponibles para el desempeño de tales cargos pueda ser corroborado en aquellas sedes.

De la revocación de las designaciones de funcionarios ad-hoc, ad-honorem

Art. 12º: Toda designación de un funcionario en condiciones de ad-honorem, podrá ser revocada por quien la dispuso, o por quien en tal carácter lo reemplace, o por sus superiores jerárquicos, mediante resolución fundada.

De las excepciones a la presente reglamentación.

Art. 13º: La única autoridad facultada para formular designaciones de



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

funcionarios ad-honorem, en los supuestos que exceden la presente reglamentación, es el Procurador General de la Nación y su intervención podrá requerirse mediante oficio de estilo en nota debidamente fundada.